
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.841

Miércoles 23 de Agosto de 2017

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1260198

MINISTERIO DE HACIENDA

FIJA PARÁMETRO REMUNERACIONAL Y PORCENTAJE DE LA DIFERENCIA ENTRE DICHO PARÁMETRO Y LA REMUNERACIÓN BRUTA MENSUALIZADA, DETERMINADA EN CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL DECRETO SUPREMO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 230, DE 2016, AL CUAL ASCENDERÁ LA ASIGNACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY N° 20.905, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE JULIO DE 2017 Y EL MES DE JUNIO DE 2018

Núm. 918.- Santiago, 20 de junio de 2017.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República; en el artículo 3° de la ley N° 20.905, que regulariza beneficios de estudiantes, sostenedores y trabajadores de la educación que indica; el decreto supremo N° 230, de 2016, del Ministerio de Educación que reglamenta la asignación para el personal que se desempeña en las funciones de director, educador de párvulos, técnicos de educación parvularia, administrativo y auxiliar en los Establecimientos de Educación Parvularia Financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles a que se refiere el artículo 3° de la ley N° 20.905, y la resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1.- Que la ley N° 20.905, en su artículo 3°, establece que un decreto supremo del Ministerio de Hacienda, suscrito además por el Ministro de Educación, fijará anualmente el parámetro remuneracional y el porcentaje de la diferencia entre dicho parámetro y la remuneración bruta mensualizada, al cual ascenderá la asignación para el personal que desempeña funciones que dicha disposición indica, en establecimientos de educación parvularia financiados por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2.- Que los valores que se establecen por el presente decreto regirán para el período comprendido entre el mes de julio de 2017 y el mes de junio de 2018.

3.- Que de acuerdo a la citada norma, el referido parámetro tendrá en consideración la remuneración bruta pagada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles al personal de su dependencia que desempeña las funciones de director, educador de párvulos, técnico de educación parvularia, administrativo y auxiliar en los establecimientos que administra de manera directa, de acuerdo a los criterios definidos en el inciso segundo del artículo 4° del decreto supremo N° 230, de 2016, del Ministerio de Educación.

Decreto:

Artículo 1°.- El parámetro remuneracional que se aplicará para el período comprendido entre los meses de julio de 2017 y junio de 2018, será el siguiente:

Parámetro Remuneracional según funciones y región (pesos)					
Región	Director/a	Educador/a	Técnico/a	Administrativo/a	Auxiliar
Arica y Parinacota	1.398.855	1.113.011	669.381	652.975	577.833
Tarapacá	1.398.855	1.113.011	669.381	652.975	577.833
Antofagasta	1.365.779	1.084.652	650.484	631.339	561.336
Atacama	1.277.289	998.520	569.084	548.569	481.136
Coquimbo	1.227.673	955.980	540.738	516.113	456.391
Valparaíso	1.194.597	927.620	521.841	494.477	439.894
Metropolitana	1.194.597	927.620	521.841	494.477	439.894
Lib. Bernardo O'Higgins	1.194.597	927.620	521.841	494.477	439.894
Del Maule	1.194.597	927.620	521.841	494.477	439.894
Biobío	1.244.212	970.160	550.187	526.932	464.639
Araucanía	1.244.212	970.160	550.187	526.932	464.639
Los Ríos	1.244.212	970.160	550.187	526.932	464.639
Los Lagos	1.244.212	970.160	550.187	526.932	464.639
Aysén del Gral. Carlos Ibáñez del Campo	1.647.868	1.331.364	826.225	827.628	719.077
Magallanes y la Antártica Chilena	1.532.099	1.232.104	760.085	751.899	661.338

El parámetro remuneracional fijado en el inciso anterior es para una jornada ordinaria de trabajo de 44 o 45 horas semanales. Si la jornada fuere inferior a aquella, dicho parámetro se calculará en forma proporcional a una jornada de 44 horas.

Artículo 2º.- Para el periodo comprendido entre el mes julio de 2017 y junio de 2018, la asignación del artículo 3º de la ley N° 20.905 ascenderá a un 50% de la diferencia entre el parámetro indicado en el artículo anterior y la remuneración bruta mensualizada calculada de conformidad al reglamento del artículo 3º antedicho.

Anótese, comuníquese, tómese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.- Adriana Delpiano Puelma, Ministra de Educación.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance el decreto N° 918, de 2017, del Ministerio de Hacienda

N° 29.437.- Santiago, 9 de agosto de 2017.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que fija parámetro remuneracional y porcentaje de la diferencia entre dicho parámetro y la remuneración bruta mensualizada, determinada en conformidad a lo previsto en el decreto supremo del Ministerio de Educación N° 230, de 2016, al cual ascenderá la asignación establecida en el artículo 3º de la ley N° 20.905, para el periodo comprendido entre el mes de julio de 2017 y el mes de junio de 2018, por cuanto se ajusta a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que la referencia a la resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, citada en los Vistos, debe entenderse hecha a la resolución N° 10, de 2017, de esta Entidad Fiscalizadora, que entró en vigor a partir del 1 de abril de esta última anualidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo de la suma.

Saluda atentamente a Ud., Jorge Bermúdez Soto, Contralor General de la República.

Al señor
Ministro de Hacienda
Presente.